INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MIREYA OCAMPO FRANCO contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A, y como llamados en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y SEGUROS BOLIVAR S.A, radicado con el No 2022–00472, informando que las entidades llamadas en garantía presentaron contestación a la acción y al llamamiento dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1887

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACION: 2022-00472-00

DEMANDANTE: MIREYA OCAMPO FRANCO
DEMANDADO: COLPENSIONES y otros

LLAMADOS EN G. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A v SEGUROS

BOLIVAR S.A

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se constata que las entidades llamadas en garantía MAPRFE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, y SEGUROS BOLIVAR S.A, presentaron contestación al llamamiento en garantía y a la demanda dentro del término legal oportuno, mismas que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrán por contestada y se fijará fecha de audiencia.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía por parte de MAPRFE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, y SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en favor de MAPRFE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A a la doctora MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N. 38.873.416 y portadora

de la tarjeta profesional N. **83.061 del C.S. de la** J, de conformidad con el poder allegado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A al doctor JOSE E. RÍOS ALZATE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N. 98.587.923 y portador de la tarjeta profesional N. 105.462 del C.S. de la J, de conformidad con el poder allegado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en favor de SEGUROS BOLIVAR S.A a la doctora ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N. 51.936.982 y portador de la tarjeta profesional N. 70.396 del C.S. de la J, de conformidad con el poder allegado.

QUINTO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia del artículo 77 del C.P.TYS.S, el DÍA TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANANA (11:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ. El Juez

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 126 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, julio 29 DE 2024

ML

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015l

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e838a05918254438259eb1051cba052a457ed658a1307b6cf53a825873a10c1b**Documento generado en 26/07/2024 11:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica